

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura, arbitre los medios necesarios para hacer efectiva la construcción de un Centro Primario de Salud, en el distrito La Puntilla, departamento Chilecito.-

**ARTÍCULO 2º.-** Créase un Centro Primario de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

**ARTÍCULO 3º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud Pública, quién proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para la atención adecuada y normal funcionamiento del Centro de Salud.-

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar los gastos necesarios para la aplicación de la presente Ley, que serán imputados de la partida presupuestaria Ejercicio 2018.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el diputado **EDUARDO RAÚL ANDALOR.-**

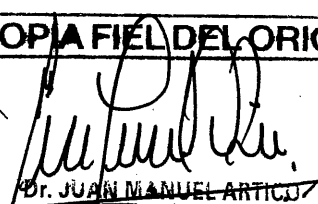
L E Y Nº 10.075.-

FIRMADO:

LIC. ADRIANA DEL VALLE OLIMA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dr. JUAN MANUEL ÁRTICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA